



PERÚ

**Ministerio
de Salud**

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

ORGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

**HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

INFORME n.º 001-2016-2-0998

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
RELACIONADA AL TUPA Y LA LEY DEL SILENCIO
ADMINISTRATIVO**

**PERIODO
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2015
SERVICIO RELACIONADO n.º 2-0998-2016-005**

**LIMA- PERU
2016**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| I. Antecedentes | 1 |
| II. Alcance | 1 |
| III. Comentarios | 1 |
| IV. Limitaciones que se presentaron en la ejecución | 3 |
| V. Conclusiones | 3 |
| VI. Recomendaciones | 3 |

INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO – DICIEMBRE 2015

I. ANTECEDENTES

El Órgano de Control Institucional – OCI, del Hospital Víctor Larco Herrera, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2015, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 598-2014-CG, publicada el 26. Diciembre 2014, ha realizado el Servicio Relacionado n.° 2-0998-2015-006 denominado "Verificación del Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y la Ley del Silencio Administrativo – Diciembre 2015".

II. ALCANCE

El Servicio Relacionado comprendió el análisis y revisión de los procedimientos administrativos iniciados en el mes de diciembre 2015 en el Hospital Víctor Larco Herrera, para determinar si fueron ejecutados en los plazos establecidos, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 148-DG-HVLH-2008, la Ley n.° 29060 - Ley del Silencio Administrativo y la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Del mismo modo comprendió el análisis de la tramitación de los procedimientos que al 30 de Noviembre de 2015 se encontraban como pendientes de atención dentro y fuera del plazo.

III. COMENTARIOS

ESTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2015.

En el mes de Diciembre 2015 se presentaron 395 solicitudes de procedimientos administrativos previstos en el TUPA; de los cuales 395 equivalentes al 100% del total de los expedientes se atendieron en el plazo.

**CUADRO n.° 01
ESTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2015**

| Procedimiento | Total | Atendidos en el Plazo | | Atendidos Fuera del Plazo | | Pendientes dentro del Plazo | | Pendientes Fuera del Plazo | |
|--------------------------------|------------|-----------------------|-------------|---------------------------|----------|-----------------------------|----------|----------------------------|----------|
| | | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| 1. Constancia de Atención | 15 | 15 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Certificado de Salud | 257 | 257 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Informe Médico | 45 | 45 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Informe Psicológico | 19 | 19 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Fotocopia Historia Clínica | 13 | 13 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Certificado de Discapacidad | 31 | 31 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Certificado de Invalidez | 15 | 15 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 395 | 395 | 100% | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Oficina de Estadística e Informática

En el caso de las solicitudes pendientes de atención dentro del plazo, corresponden a Certificados de Invalidez, conforme se detalla a continuación:



Mes de Noviembre 2015

Respecto al mes de noviembre 2015, se encontraban pendientes de atención (02) dos solicitudes de las cuales (01) una fue devuelta y (01) una atendida en ambos casos dentro del plazo.

**CUADRO n.° 03
SOLICITUDES PENDIENTES DE ATENCION DENTRO DEL PLAZO – NOVIEMBRE 2015**

| Nº de Orden | Nº de Hoja de Envío | Procedimiento | Número de Historia Clínica | Fecha de Inicio | Fecha de término | Fecha de Entrega Mesa de Partes | Plazo según TUPA en días útiles | Demora en días útiles | Exceso en días útiles |
|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 01 | 5563 | CERTIFICADO DE INVALIDEZ | 053608 | 23/11/2015 | 04/01/2015 | 04/01/2015 | 30 | 0 | 0 |
| 02 | 5643 | CERTIFICADO DE INVALIDEZ | 058708 | 27/11/2015 | 08/01/2015 | 01/12/2015 | 30 | 0 | 0 |

Fuente: Oficina de Estadística e Informática



Sobre la obligatoriedad de cumplir los plazos y tramitar los expedientes, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, establece:

Artículo 131.-Obligatoriedad de plazos y términos

- 131.1 *Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.*
- 131.2 *Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.*
- 131.3 *Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio.*

Artículo 148.- Reglas para la celeridad

Para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas: (...)

- 4. *En ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio por la ausencia, ocasional o no, de cualquier autoridad. Las autoridades que por razones de licencia, vacaciones u otros motivos temporales o permanentes se alejen de su centro de trabajo, entregarán a quien lo sustituya o al superior jerárquico, los documentos y expedientes a su cargo, con conocimiento de los administrados.*

Asimismo, sobre la responsabilidad de elaborar y atender dentro del plazo las solicitudes de Informe Médico, la Norma Técnica n.° 022-MINSA/DGSP.V.02 Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Epicrisis, Informe de Alta y Consentimiento Informado, aprobada con Resolución Ministerial n.° 597-2006/MINSA de fecha 28 de junio de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.° 686-2008/MINSA del 02 de octubre de 2008, establece en el rubro Definiciones, lo siguiente:

- 12. *Médico Tratante.- Es el profesional médico que siendo competente para manejar el problema del paciente conduce el diagnóstico y tratamiento. (...). Es el encargado de firmar copia de la historia clínica, epicrisis, informe de alta e informes médicos y consentimiento informado que se le soliciten, ante su ausencia y dentro del plazo previsto, lo hará en sustitución el médico Jefe del Servicio.*

Por otro lado mediante Resolución Directoral n.° 108-2012-DG-HVLH de fecha 28 de junio del 2012 se aprobó la Directiva Administrativa n.° 005-2012-DG-OEI-HVLH "Directiva para atender procedimientos, solicitudes de documentación requerida por administrados al Hospital Víctor Larco Herrera" la cual indica en el numeral 5.1 que las "Oficinas, Departamentos, Servicios, Estamentos; están obligados a dar inmediata atención de las solicitudes presentadas por los administrados para la expedición

de documentación", así mismo refiere en el numeral 5.2 que "los servidores profesionales y no profesionales; y cualquiera sea la condición de vínculo laboral que presten servicio o laboren en el hospital Víctor Larco Herrera, que incumplan con la entrega oportuna y completa de la documentación solicitada por los administrados, así como otras disposiciones de la presente directiva, estarán incurso en falta administrativa disciplinaria según corresponda, la misma que será investigada y sancionada en estricto cumplimiento de la normativa vigente".

En el período no se presentaron ante el Órgano de Control Institucional denuncias de los administrados, ni quejas o denuncias ante la Entidad conforme se acredita mediante la Nota Informativa n.º 014-2016-OEI-HVLH-IGSS/MINSA del 12 de enero de 2015 no obstante que la Ley del Silencio Administrativo señala que vencido el plazo para que opere el silencio administrativo positivo en los procedimientos de evaluación previa, sin que la entidad hubiera emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante la misma o terceras entidades de la administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado, en el caso que la administración se niegue a recibir la Declaración Jurada, el administrado podrá remitirla por conducto notarial, surtiendo los mismos efectos.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Ninguna.

V. CONCLUSIONES

Estando a los comentarios del presente Informe, se arriba a las siguientes conclusiones:

1. En el Hospital Víctor Larco Herrera, durante el mes de diciembre 2015 se atendieron todas las solicitudes dentro del plazo lo cual representa que se viene mejorando el sistema de cumplimiento de plazos.
2. Durante el período no se presentaron ante el Órgano de Control Institucional, ni ante la Entidad, denuncias ni quejas respecto a la demora en la atención de las solicitudes de los administrados.

VI. RECOMENDACIONES

Estando a los comentarios y conclusiones del presente Informe, se formula la siguiente recomendación.

A LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA:

1. Que el presente informe sea publicado por intermedio del Portal Internet del Hospital Víctor Larco Herrera, en virtud al numeral 5) del artículo 5º de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Magdalena del Mar, 29 de enero 2016.



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Abelardo Milko Mayor Lopez
CPC ABELARDO MILKO MAYOR LOPEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Matrícula 24886